



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

**TOMO CLXXXVII**

Morelia, Mich., Viernes 21 de Marzo de 2025

**NÚM. 77**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN

#### CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

#### ACTA NÚMERO 15 DE SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN DE OCAMPO PERIODO 2024-2027

En el pueblo de Nuevo Urecho, Michoacán de Ocampo, siendo las 12 (doce) horas con 30 (treinta) minutos, a 11 (once) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinte y cuatro), estando reunidos los miembros del Honorable Ayuntamiento, en las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Nuevo Urecho, conforme a la convocatoria previamente entregada por escrito a todos los miembros, para llevar a cabo Sesión Ordinaria conforme a lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- *Análisis, revisión y aprobación para la Creación del Consejo Municipal de Protección Civil.*
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .

6.- Continuando con el punto número seis, en uso de la palabra la C. María del Carmen Carrillo Gaytán, Presidenta Municipal, propone al Pleno la Creación del Consejo Municipal

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

de Protección Civil del Municipio de Nuevo Urecho para el periodo 2024-2027, anexando copia del acta del Consejo Municipal de Protección Civil.

**ACUERDO 53:** El Secretario Municipal informa al H. Ayuntamiento, que una vez analizado y deliberado el punto planteado de la formación del Consejo Municipal de Protección Civil, el **H. Cabildo del municipio de Nuevo Urecho** aprueba por unanimidad de votos, la creación del Consejo con las personas que determina el Acta que se adjunta a la presente, se hace de su conocimiento a la Coordinación de Protección Civil para que inicien a sesionar como lo marca el Reglamento e instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....  
.....  
.....

Habiendo sido agotados los puntos del orden del día, la **Presidenta Constitucional la C. María del Carmen Carrillo Gaytán** prosiguió a dar por terminada la presente Sesión Ordinaria siendo las 13 (trece) horas con 35 (treinta y cinco) minutos del día 11 (once) de noviembre del año 2024 levantándose y firmando la presente Acta, para su legal y debida constancia y al calce los que en ella intervinieron. **Doy fe.**

C. María Carmen Carrillo Gaytán, Presidenta Constitucional; L.E.P. Francisco Javier Gómez Torres, Síndico Municipal; C. Paola Jaqueline Villa Osornio, Regidora; C. Absalón Ruíz Almonte, Regidor; C. Héctor Manuel Peñalosa Huerta, Regidor; C. Susana Magaña Castro, Regidora; C. María Daria Díaz Camacho, Regidora; C. Luis Eduardo Sánchez Morales, Regidor; C. Everardo Correa Ramírez, Regidor; Arq. Miltón Vieyra Flores, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento. (Firmado).

**CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE  
NUEVO URECHO, MICHOACÁN DE OCAMPO  
PARA EL PERIODO 2024-2027**

A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FUNDAMENTOS EN LOS LINEAMIENTOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, HACE SABER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 15 CON FECHA DE 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024 TUVO A BIEN DE DICTAR EL SIGUIENTE ACUERDO ORGÁNICO QUE CREA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONSULTIVA, EJECUTIVA Y PARTICIPATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Consejo Municipal de Protección Civil

como órgano de consulta y participación para planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores públicos, privados y sociales, en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública, en el Municipio de Nuevo Urecho.

**ARTÍCULO 2.-** Se crea la Unidad de Protección Civil, para cumplir con las tareas que correspondan al objetivo de integrar y operar el sistema municipal y para realizar las funciones que de conformidad con las disposiciones de este acuerdo le corresponden.

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo tendrá como objetivos:

- a) Fungir como órgano de consulta del Gobierno Municipal y constituir un mecanismo de integración y coordinación de acciones de Protección Civil que a nivel municipal se organicen y ejecuten;
- b) Constituir la instancia de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado en materia de Protección Civil;
- c) Vincular el Sistema Municipal de Protección Civil con el Sistema Estatal, de acuerdo con las orientaciones y necesidades del desarrollo estatal, procurando su fortalecimiento;
- d) Identificar y analizar los problemas reales y potenciales de la protección civil y proporcionar principios y procedimientos para abordar su posible solución;
- e) Fomentar la participación de los poblados del municipio y de los diversos grupos sociales locales, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en la materia;
- f) Elaborar, evaluar, reformar y aplicar en lo que corresponda, el Programa Municipal de Protección Civil, procurando además su más amplia difusión; y,
- g) Las demás que le atribuyen este y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo Municipal de Protección Civil se constituirá de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico que será el Síndico Municipal;
- IV. Regidores, presidentes de juntas, comisarios y agentes municipales y los titulares de las direcciones que conforman la administración municipal; y,
- V. Las Delegaciones existentes en el municipio de las Dependencias Federales y Estatales.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria en dos ocasiones por año como mínimo y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Cuando surja una situación grave que así lo amerite, el Consejo se constituirá en sesión permanente hasta que las condiciones extraordinarias hayan sido superadas.

**ARTÍCULO 6.-** Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Autorizar el orden del día a que se ejecutarán las sesiones;
- d) Formular la declaratoria de desastre, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo; y,
- e) Las demás atribuciones que deriven de este acuerdo y de otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 7.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- a) Presidir las Sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- b) Cumplir los acuerdos del Consejo y del Presidente Municipal;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando el Presidente así lo determine;
- d) Hacer pública la declaratoria de desastre formulada por el Presidente y convocar de inmediato al consejo instalado sin demora el centro municipal de operaciones y vigilando el desarrollo de los trabajos correspondientes así mismo, hacer lo propio cuando se trate de declaratorias de los ejecutivos estatal y federal;
- e) Certificar, las actas del Consejo y dar fe de su contenido; y,
- f) Las demás que deriven de éste, y de otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 8.-** Corresponde a los Secretarios Técnicos:

- a) Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias;
- b) Asistir al Secretario Ejecutivo en las tareas que le sean encomendadas;
- c) Elaborar y someter a la consideración del Secretario Ejecutivo el proyecto de calendario de sesiones del Consejo;
- d) Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del Secretario Ejecutivo;
- e) Verificar que el quórum legal para cada sesión se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente del Consejo;

- f) Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;
- g) Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo; y,
- h) Las demás que se deriven de éste y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que integran el Consejo, dispondrán lo conducente a efecto de que sus respectivas áreas presten la debida y adecuada colaboración, en el cumplimiento de los acuerdos del Consejo para la prevención y auxilio a la población civil en casos de desastres.

**ARTÍCULO 10.-** La Unidad Municipal de Protección Civil tiene a su cargo la operación del Sistema Estatal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 11.-** Corresponde a la Unidad Municipal de Protección Civil la responsabilidad de cumplir con las siguientes funciones:

- a) Contribuir al establecimiento de un nuevo orden municipal en materia de protección civil;
- b) Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos en toda la población del estado;
- c) Educación y la capacitación de la sociedad en materia de protección civil;
- d) Establecer los planes y programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes;
- e) Realizar acciones de auxilio y rehabilitación inicial, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca algún desastre;
- f) Coordinarse con las autoridades estatales y federales, así como con las organizaciones, grupos e individuos de la corporación de voluntarios y, en general, de los sectores social y privado, para prevenir y controlar situaciones de emergencia;
- g) Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilización en caso de emergencia;
- h) Estudiar y aprobar planes y proyectos para la protección de personas, instalaciones y bienes de interés general, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad; y,
- i) Las demás que le atribuyan otras disposiciones reglamentarias o que le asigne el Consejo, el Presidente y el Secretario Ejecutivo del mismo.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde también a la Unidad Municipal de Protección Civil, preparar y emitir el diagnóstico sobre la magnitud de la emergencia, comunicándolo de inmediato al Secretario Ejecutivo

del Consejo para que, de ser necesario y procedente, sean convocados sus miembros a sesión extraordinaria.

**ARTÍCULO 13.-** El titular de la Unidad Municipal será nombrado y libremente removido por el Presidente del Consejo; asimismo, los integrantes de la Unidad.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deroga todas las disposiciones que se opongan al acuerdo.

Así se acordó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de noviembre de dos mil veinte y cuatro, los Regidores; Paola Jaqueline Villa Osornio, Héctor Manuel Peñaloza Huerta, Susana Magaña Castro, Absalón Ruiz Almonte, María Daria Diaz Camacho, Luis Eduardo Sánchez Morales, Everardo Correa Ramírez; el Síndico L.E.P. Francisco Javier Gómez Torres y el Presidente Municipal, C. María del Carmen Carrillo Gaytán, ante el Arquitecto Milton Vieyra Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Nuevo Urecho, que certifica y da fe. (Firmados).

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL